



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 11 DE NOVIEMBRE de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/121/2021.


ACTORA: Datos Protegidos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **11 once de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha **10 diez de noviembre del año en que se actúa**; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:30 trece horas con treinta minutos del 11 once de noviembre de dos mil veintiuno**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo;

todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral**, todos del **Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/121/2021

El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, secretaria de estudio y cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, con el oficio sin número, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como con el anexo que lo acompaña, constante de doscientas ochenta y dos hojas certificadas y una caratula que integran el expediente reseñado en el oficio de mérito, recibidos en esta Ponencia en la fecha de cuenta, a las catorce horas con veintinueve minutos; así como con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el oficio de referencia y con el estado procesal del expediente de mérito. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Se tiene por **recibido** el referido Oficio sin número, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual remite copias certificadas del expediente IEPC/PE/Q/HLMD/070/2021, que presenta en cumplimiento a lo requerido por esta Ponencia en el acuerdo de cinco de noviembre del año en curso, por lo que se tienen por hechas las manifestaciones y **se ordena agregar el oficio de referencia a autos** para los efectos legales que correspondan.

Así mismo, en virtud del amplio volumen del legajo, se ordena integrarlo como **Anexo II** correspondiente al Recurso de Apelación TEECH/RAP/121/2021 para su mejor manejo. Para tal efecto, manténgase el folio, rubrica y entre sello de la autoridad responsable.

Segundo. En atención al pronunciamiento que debe realizar este Órgano Jurisdiccional respecto al cumplimiento de la resolución emitida el veintiocho de junio pasado en el presente recurso de apelación y toda vez que si bien se dio vista a la actora de los documentos remitidos por la autoridad responsable con fecha treinta de septiembre, a través de correo electrónico, lo cierto es que se realizó a través de una cuenta diversa a la autorizada en autos, por lo que es necesario regularizar el procedimiento de mérito.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 168, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, dese vista a la parte actora con copias autorizadas de la resolución de veintisiete de septiembre de la presente anualidad, recaída en el expediente IEPC/PE/Q/HLMD/070/2021, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga, con relación a la documentación detallada; apercibida que de no hacerlo, este Órgano Jurisdiccional emitirá pronunciamiento con base en las constancias que obren en autos.

Notifíquese personalmente a la actora, en la cuenta de correo electrónico autorizada para tal efecto sergiogl3@hotmail.com; **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados; en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno